

**RESOLUCIÓN NO. PVAH-CONVIVIENDA-SG-012-2024**

PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH); COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA). - SECRETARIA GENERAL. - TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS CINCO DÍAS (05) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

**VISTO:** Para emitir Resolución sobre **EL PROGRAMA DE REINTEGRO DE LOS FONDOS AFD DEL AÑO 2024 HASTA EL MES DE NOVIEMBRE**, del **PROYECTO RESIDENCIAL VILLAS SAN JUAN**, ubicado en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortés, con Constancia CIFTA Ventanilla Única-CONVIVIENDA-016-2016, propiedad del Desarrollador: **VILLAS SAN JUAN S.A. DE C. V.**, en relación al **DICTAMEN LEGAL NO. UL-CONV-014-2024** emitido por la **Unidad Legal del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos PVAH/CONVIVIENDA**, en base al siguiente acto administrativo: **DICTAMEN TÉCNICO NO. UCBH-004-2024** emitido por la **Unidad de Control del Bono Habitacional (UCBH)**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante **Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014**, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil catorce (2014), establece en su artículo 1, Crear la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, como una entidad desconcentrada de la Presidencia de La República, de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con su patrimonio, independencia administrativa, técnica y financiera. Su domicilio será la ciudad Capital de la Republica de Honduras, Tegucigalpa M.D.C., y su cobertura a nivel nacional, la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, podrá ser reconocida por sus siglas **CONVIVIENDA**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante **Decreto Ejecutivo No. 005-2022**, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veintidós (2022), en su **Artículo 10**, se crea el **PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH)**, como un ente desconcentrado adscrito a la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**SEDECOAS**), El cual tendrá como objetivo aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a Vivienda; planificar, organizar y dirigir el sector; facilitar la gestión reduciendo el tiempo del proceso de la solicitud y aprobación para la construcción; mejoramiento de la vivienda social y reducción de los impuestos a los materiales de construcción.

**CONSIDERANDO:** Que mediante decreto ejecutivo PCM-19-2015, de fecha 30 de abril del año 2015, se crea el Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD), el cual surge con el fin de aportar una capital semilla para promover la construcción de un importante Inventario de viviendas que permitan aumentar la oferta de soluciones habitacionales de interés social, y a la vez dinamizar el sector construcción de vivienda social que se encuentra en un largo período de recesión.



**CONSIDERANDO:** En fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016) la Sociedad Mercantil Villas San Juan S.A. DE C.V., solicitó ante la Comisión Nacional de Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) incorporar al Proyecto Habitacional "Residencial Villas San Juan" al régimen del Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador Privado, AFD.

**CONSIDERANDO:** En fecha diez (10) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), mediante oficio No. 676-2016 CONVIVIENDA emite Precalificación Técnica del Proyecto Residencial Villas San Juan, con 1,385 viviendas por un monto de Ciento Veinticuatro Millones, Seiscientos Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L124,650,000.00).

**CONSIDERANDO:** En fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), FICOHSA SEGUROS emitió fianza de cumplimiento a favor de BANCO HONDUREÑO DE LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) por la cantidad de Ciento Veinticuatro Millones, Seiscientos Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L124,650,000.00) a razón de Noventa Mil Lempiras Exactos (L90,000.00) por cada vivienda (1,385) con fecha de vencimiento el veintidós (22) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

**CONSIDERANDO:** Que en fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), FICOHSA SEGUROS emitió fianza de cumplimiento a favor de Banco Hondureño de la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) por la cantidad de Cincuenta y Seis Millones, Seiscientos Diez Mil Lempiras Exactos (L56,610,000.00) con fecha de vencimiento el veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2024), que respaldan 629 viviendas.

**CONSIDERANDO:** Que En fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), mediante oficio No. DE-PVAH-238-2023 se notificó a Residencial Villas San Juan S.A. DE C.V., la No Ampliación de Plazo del Proyecto Residencial Villas San Juan.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha siete (07) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el PVAH/CONVIVIENDA notificó el Acuerdo No. PVAH-CONVIVIENDA No.004-2024 y Los Lineamientos para la Devolución de Fondos Otorgados a Proyectos Habitacionales Amparados en el Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador Privado (AFD) de fecha 05 de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

**CONSIDERANDO:** En fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el Señor José Salinas, mediante correo electrónico: [jose.salinas@villas-sanjuan.com](mailto:jose.salinas@villas-sanjuan.com), remitió documento: Programas de Reintegro de Fondos AFD del año 2024 hasta el mes de noviembre, sucesivamente en fecha quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), del correo [jose.salinas@villas-sanjuan.com](mailto:jose.salinas@villas-sanjuan.com), se remitió al PVAH/CONVIVIENDA subsanación de propuesta del Programa de Reintegro de los fondos AFD, la que a continuación se detalla: "Los fondos AFD serán reintegrados en su totalidad a más tardar una semana antes de la fecha de vencimiento de las garantías vigentes, en tal sentido se liquidará así: Residencial Villas San Juan, el saldo pendiente de liquidar es de



*[Handwritten signature]*



**CONSIDERANDO:** Que según la **Ley De Procedimiento Administrativo** en su **Artículo 72**. Establece que; El órgano competente para decidir, solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el **plazo máximo de quince (15) días** a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de **dictar resolución**, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.

**CONSIDERANDO:** Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022** publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 23 de junio de 2022, en el **Ordinal Primero**, se nombra a **HECTOR ESTRADA MUÑOZ**, como **Director Ejecutivo del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos**; mismo Decreto que en el **Ordinal Segundo** establece: "El nombrado, tendrá las facultades y atribuciones establecidas en los Artículos 2, 3, 6, 7, 9, 14 y 16 del Decreto Ejecutivo No. **PCM-024-2014** emitido y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 30 de mayo de 2014, por lo cual le corresponderá la Dirección y administración de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**."

**POR TANTO:**

**PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH); COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**. A través de la Dirección Ejecutiva de las normas jurídicas siguientes; Artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República; artículos, 1, 19, 22, 24, 25, 34, 45, 48, 49 y 72, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 7, 8, 46, 116, 119, 120, 121 Y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 27, 28, 29, 30 Y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y demás disposiciones legales aplicables **Decreto Ejecutivo PCM-024-2014** de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil catorce (2014), **Decreto Ejecutivo PCM-19-2015** publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veintiséis (26) de mayo del año dos mil quince (2015), **Decreto Ejecutivo Número PCM-088-2018** de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), **Manual/Instructivo del Programa Temporal de Apoyo Financiero Temporal (AFD)**. **Decreto Ejecutivo PCM-133-2020** de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021), **Decreto Legislativo No. 82-2021** de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), **Manual para la Aplicación de la Ampliación Legislativa de Plazos en Proyectos Registrados Dentro del Programa Apoyo Financiero al Desarrollador Privado AFD Acuerdo No. 54-2021**, contenido en **Acta No. 024-2021** celebrada en fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), certificada el trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022), **Acuerdo Ejecutivo PVAH-004-2024 Lineamientos para la Devolución de Fondos Otorgados a Proyectos Habitacionales Amparados En el Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador Privado (AFD)**. **Acuerdo Ejecutivo de Reestructuración**




Institucional PVAH-CONVIVIENDA-014-2023 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

**RESUELVE:**


**PRIMERO:** AUTORIZAR, *por esta única vez* la propuesta **PROGRAMA DE REINTEGRO DE LOS FONDOS AFD DEL AÑO 2024 HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE 2024**, del **PROYECTO RESIDENCIAL VILLAS SAN JUAN**, ubicado en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortés, con Constancia CIFTA Ventanilla Única-CONVIVIENDA-016-2016, propiedad del Desarrollador: **VILLAS SAN JUAN S.A. DE C. V**, en la que solicita un plazo hasta el quince (15) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) para realizar la devolución de la totalidad de los fondos otorgados a proyectos habitacionales amparados en el **Programa Temporal de Apoyo Financiero Al Desarrollador Privado (AFD)**.

**SEGUNDO:** Que el no cumplimiento del Programa de Reintegros de los Fondos AFD del Año 2024 hasta el Mes de Noviembre del Proyecto Residencial Villas San Juan, en fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), será causal para la ejecución inmediata por simple requerimiento de la Fianza de Cumplimiento emitida por FICOHSA SEGUROS a favor del Banco Hondureño Para La Producción y La Vivienda (BANHPROVI) que vence el veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) por un monto de Cincuenta y Seis Millones Seiscientos Diez Mil Lempiras Exactos (L56,610,000.00), el cual cubrirá el saldo adeudado al BANHPROVI.

**TERCERO:** Se notifique la certificación de la presente resolución al Banco Hondureño Para La Producción y La Vivienda (BANHPROVI), a la Secretaría de Finanzas y a la Sociedad Mercantil Residencial Villas San Juan S.A. DE C.V., dentro del plazo de quince (15) días hábiles.

  
**ING. HÉCTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL PVAH / CONVIVIENDA**  
**ACUERDO EJECUTIVO NO. 373-2022**



  
**ABOG. JOSE FRANCISCO MEJIA SANABRIA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**ACUERDO EJECUTIVO PVAH-CONVIVIENDA-001-2024**





## CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) por este medio **CERTIFICA: RESOLUCIÓN NO. PVAH-CONVIVIENDA-SG-012-2024**, que literalmente dice: **PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH); COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA). - SECRETARIA GENERAL. -TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS CINCO DÍAS (05) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

### RESOLUCIÓN NO. PVAH-CONVIVIENDA-SG-012-2024

**VISTO:** Para emitir Resolución sobre **EL PROGRAMA DE REINTEGRO DE LOS FONDOS AFD DEL AÑO 2024 HASTA EL MES DE NOVIEMBRE**, del **PROYECTO RESIDENCIAL VILLAS SAN JUAN**, ubicado en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortés, con Constancia CIFTA Ventanilla Única-CONVIVIENDA-016-2016, propiedad del Desarrollador: **VILLAS SAN JUAN S.A. DE C. V**, en relación al **DICTAMEN LEGAL NO. UL-CONV-014-2024** emitido por la **Unidad Legal del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos PVAH/CONVIVIENDA**, en base al siguiente acto administrativo: **DICTAMEN TÉCNICO NO. UCBH-004-2024** emitido por la **Unidad de Control del Bono Habitacional (UCBH)**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante **Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014**, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil catorce (2014), establece en su artículo 1, Crear la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, como una entidad desconcentrada de la Presidencia de La República, de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con su patrimonio, independencia administrativa, técnica y financiera. Su domicilio será la ciudad Capital de la Republica de Honduras, Tegucigalpa M.D.C., y su cobertura a nivel nacional, la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, podrá ser reconocida por sus siglas **CONVIVIENDA**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante **Decreto Ejecutivo No. 005-2022**, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veintidós (2022), en su **Artículo 10**, se crea el **PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH)**, como un ente desconcentrado adscrito a la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**SEDECOAS**), El cual tendrá como objetivo aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a Vivienda; pianificar, organizar y dirigir el sector; facilitar la gestión reduciendo el tiempo del proceso de la solicitud y aprobación para la construcción; mejoramiento de la vivienda social y reducción de los impuestos a los materiales de construcción.

**CONSIDERANDO:** Que mediante decreto ejecutivo PCM-19-2015, de fecha 30 de abril del año 2015, se crea el Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD), el cual





surge con el fin de aportar una capital semilla para promover la construcción de un importante Inventario de viviendas que permitan aumentar la oferta de soluciones habitacionales de interés social, y a la vez dinamizar el sector construcción de vivienda social que se encuentra en un largo período de recesión. creado mediante.

**CONSIDERANDO:** En fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016) la Sociedad Mercantil Villas San Juan S.A. DE C.V., solicitó ante la Comisión Nacional de Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) incorporar al Proyecto Habitacional "Residencial Villas San Juan" al régimen del Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador Privado, AFD.

**CONSIDERANDO:** En fecha diez (10) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), mediante oficio No. 676-2016 CONVIVIENDA emite Precalificación Técnica del Proyecto Residencial Villas San Juan, con 1,385 viviendas por un monto de Ciento Veinticuatro Millones, Seiscientos Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L124,650,000.00).

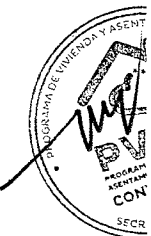
**CONSIDERANDO:** En fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), FICOHSA SEGUROS emitió fianza de cumplimiento a favor de BANCO HONDUREÑO DE LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) por la cantidad de Ciento Veinticuatro Millones, Seiscientos Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L124,650,000.00) a razón de Noventa Mil Lempiras Exactos (L90,000.00) por cada vivienda (1,385) con fecha de vencimiento el veintidós (22) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

**CONSIDERANDO:** Que en fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), FICOHSA SEGUROS emitió fianza de cumplimiento a favor de Banco Hondureño de la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) por la cantidad de Cincuenta y Seis Millones, Seiscientos Diez Mil Lempiras Exactos (L56,610,000.00) con fecha de vencimiento el veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2024), que respaldan 629 viviendas.

**CONSIDERANDO:** Que En fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), mediante oficio No. DE-PVAH-238-2023 se notificó a Residencial Villas San Juan S.A. DE C.V., la No Ampliación de Plazo del Proyecto Residencial Villas San Juan.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha siete (07) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el PVAH/CONVIVIENDA notificó el Acuerdo No. PVAH-CONVIVIENDA No.004-2024 y Los Lineamientos para la Devolución de Fondos Otorgados a Proyectos Habitacionales Amparados en el Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador Privado (AFD) de fecha 05 de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

**CONSIDERANDO:** En fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el Señor José Salinas, mediante correo electrónico: [jose.salinas@villas-sanjuan.com](mailto:jose.salinas@villas-sanjuan.com), remitió documento: Programas de Reintegro de Fondos AFD del año 2024 hasta el mes de noviembre, sucesivamente en fecha quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), del correo [jose.salinas@villas-sanjuan.com](mailto:jose.salinas@villas-sanjuan.com), se remitió al PVAH/CONVIVIENDA subsanación de propuesta del Programa de Reintegro de los fondos AFD, la que a continuación se detalla: "Los fondos AFD serán reintegrados en su totalidad a más tardar





una semana antes de la fecha de vencimiento de las garantías vigentes, en tal sentido se liquidará así: Residencial Villas San Juan, el saldo pendiente de liquidar es de L54,090,000.00, para el día 15 de noviembre de 2024, siendo que la garantía vence el 22-11-24”.

**CONSIDERANDO:** Que a los veintiun (21) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), la Unidad de Control de Bono Habitacional (UCBH) se pronunció mediante **DICTAMEN TÉCNICO UCBH-004-2024**, sobre **EL PROGRAMA DE REINTEGRO DE LOS FONDOS AFD DEL AÑO 2024 HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE 2024**, del **PROYECTO RESIDENCIAL VILLAS SAN JUAN**, el cual establece que: “ *Existen atenuantes para que la Dirección Ejecutiva del PVAH/CONVIVIENDA, AUTORICE, POR ESTA ÚNICA VEZ, el Programa de Reintegros de los Fondos AFD del Año 2024 hasta el Mes de Noviembre del Proyecto de Vivienda Social “Residencial Villas San Juan” presentada por su Representante Legal, en la que solicita un plazo hasta el quince (15) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) para realizar la devolución de la totalidad de los fondos Otorgados A Proyectos Habitacionales Amparados en el Programa Temporal de Apoyo Financiero Al Desarrollador Privado (AFD).* **SEGUNDO:** *Que el no cumplimiento del Programa de Reintegros de los Fondos AFD del Año 2024 hasta el Mes de Noviembre del Proyecto Residencial Villas San Juan, en fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), será causal para la ejecución inmediata por simple requerimiento de la Fianza de Cumplimiento emitida por FICUOSA SEGUROS a favor del Banco Hondureño Para La Producción y la Vivienda (BANHPROVI) que vence el veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) por un monto de Cincuenta y Seis Millones Seiscientos Diez Mil Lempiras Exactos (L56,610,000.00)”.*

**CONSIDERANDO:** Que en fecha tres (03) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), la Unidad de Legal se pronunció mediante **DICTAMEN LEGAL NO. UL-CONV-014-2024**, el cual establece lo siguiente: “*Analizado el Programa de Reintegros de los Fondos AFD del Año 2024 hasta el mes de Noviembre, presentado en fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), así como las subsanaciones de fechas cuatro (04) y quince (15) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) y hechas las observaciones de la información presentada, dictamina que existen atenuantes para que la Dirección Ejecutiva del PVAH/CONVIVIENDA, FACULTE, POR ESTA ÚNICA VEZ, el Programa de Reintegros de los Fondos AFD del Año 2024 hasta el Mes de Noviembre del Proyecto de Vivienda Social “Residencial Villas San Juan” presentada por su Representante Legal, en la que solicita un plazo hasta el quince (15) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) para realizar la devolución de la totalidad de los fondos Otorgados A Proyectos Habitacionales Amparados en el Programa Temporal de Apoyo Financiero Al Desarrollador Privado (AFD)”.*

**CONSIDERANDO:** Que el **Artículo 122 de la Ley General de la Administración Pública**, establece que; Los Acuerdos, Resoluciones y Providencias serán firmadas por el titular del órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indiquen las disposiciones legales.







**CONSIDERANDO:** Que según la **Ley De Procedimiento Administrativo** en su **Artículo 72**. Establece que; El órgano competente para decidir, solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el **plazo máximo de quince (15) días** a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de **dictar resolución**, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.

**CONSIDERANDO:** Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022** publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 23 de junio de 2022, en el **Ordinal Primero**, se nombra a **HECTOR ESTRADA MUÑOZ**, como **Director Ejecutivo del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos**; mismo Decreto que en el **Ordinal Segundo** establece: "El nombrado, tendrá las facultades y atribuciones establecidas en los Artículos 2, 3, 6, 7, 9, 14 y 16 del Decreto Ejecutivo No. **PCM-024-2014** emitido y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 30 de mayo de 2014, por lo cual le corresponderá la Dirección y administración de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**."

**POR TANTO:**

**PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH); COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA).** A través de las normas jurídicas siguientes; Artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República; artículos, 1, 19, 22, 24, 25, 34, 45, 48, 49 y 72, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 7, 8, 46, 116, 119, 120, 121 Y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 27, 28, 29, 30 Y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y demás disposiciones legales aplicables **Decreto Ejecutivo PCM-024-2014** de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil catorce (2014), **Decreto Ejecutivo PCM-19-2015** publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veintiséis (26) de mayo del año dos mil quince (2015), **Decreto Ejecutivo Número PCM-088-2018** de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), **Manual/Instructivo del Programa Temporal de Apoyo Financiero Temporal (AFD)**. **Decreto Ejecutivo PCM-133-2020** de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021), **Decreto Legislativo No. 82-2021** de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), **Manual para la Aplicación de la Ampliación Legislativa de Plazos en Proyectos Registrados Dentro del Programa Apoyo Financiero al Desarrollador Privado AFD Acuerdo No. 54-2021**, contenido en **Acta No. 024-2021** celebrada en fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), certificada el trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022), **Acuerdo Ejecutivo PVAH-004-2024 Lineamientos para la Devolución de Fondos Otorgados a Proyectos Habitacionales Amparados En el Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador Privado (AFD)**. **Acuerdo Ejecutivo de Reestructuración Institucional PVAH-CONVIVIENDA-014-2023** de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).





**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR**, por esta *única vez* la propuesta **PROGRAMA DE REINTEGRO DE LOS FONDOS AFD DEL AÑO 2024 HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE 2024**, del **PROYECTO RESIDENCIAL VILLAS SAN JUAN**, ubicado en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortés, con Constancia CIFTA Ventanilla Única-CONVIVIENDA-016-2016, propiedad del Desarrollador: **VILLAS SAN JUAN S.A. DE C. V**, en la que solicita un plazo hasta el quince (15) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) para realizar la devolución de la totalidad de los fondos otorgados a proyectos habitacionales amparados en el **Programa Temporal de Apoyo Financiero Al Desarrollador Privado (AFD)**.

**SEGUNDO:** Que el no cumplimiento del Programa de Reintegros de los Fondos AFD del Año 2024 hasta el Mes de Noviembre del Proyecto Residencial Villas San Juan, en fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), será causal para la ejecución inmediata por simple requerimiento de la Fianza de Cumplimiento emitida por FICOHSA SEGUROS a favor del Banco Hondureño Para La Producción y la Vivienda (BANHPROVI) que vence el veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) por un monto de Cincuenta y Seis Millones Seiscientos Diez Mil Lempiras Exactos (L56,610,000.00), el cual cubrirá el saldo adeudado al BANHPROVI.

**TERCERO:** Se notifique la certificación de la presente resolución al Banco Hondureño Para La Producción y La Vivienda (BANHPROVI), a la Secretaría de Finanzas y a la Sociedad Mercantil Residencial Villas San Juan S.A. DE C.V., dentro del plazo de quince (15) días hábiles. **CUMPLASE Y COMUNÍQUESE (FIRMA Y SELLO) ING. HECTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH) CONVIVIENDA ACUERDO EJECUTIVO NO. 373-2022. (FIRMA Y SELLO) ABG. JOSE FRANCISCO MEJIA SANABRIA SECRETARIO GENERAL DE CONVIVIENDA ACUERDO EJECUTIVO NO. PVAH-CONVIVIENDA -001-2024.**

En fe de lo cual firmo la presente **CERTIFICACIÓN** en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



**ABOG. JOSE FRANCISCO MEJIA SANABRIA  
SECRETARIO GENERAL  
ACUERDO EJECUTIVO PVAH-CONVIVIENDA-001-2024**

